

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular núm. 1106

Debiendo continuar en esta provincia desde el próximo mes de Mayo, y por el personal que á continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de las autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados para que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Córdoba 16 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Personal que se cita en la circular anterior.

Don José López Morcillo, Jefe de la primera Sección de Nivelaciones.
Don Eligio Báez Velasco, idem idem de la tercera.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1105

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el primer trimestre de 1906 de contingente provincial:

	Pesetas.
Fuente Obejuna	235 65
Hinojosa del Duque	4.210 48

Resultando que en Marzo anterior fueron requeridos por cédula duplicada al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo le fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre del corriente año;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y

dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial acordó, en sesión de 9 de Abril actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º, art. 6 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 16 de Abril de 1906.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1107

Número del expediente 5.942

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Quero Goldoni, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia una instancia, fecha 7 de Abril de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Carlitos*, de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en terrenos de la Tejera y sus agregados, propiedad de don Antonio Escobar Arribas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la parte superior de la Peña denominada «Cueva de los Ladrones», fijándose en ella el piquete número 1, se medirán 300 metros horizontalmente con rumbo de 224.º, fijándose en el extremo el piquete número 2. Desde este punto y con un ángulo de 90º á la izquierda se medirán 250 metros y tercer piquete. Desde este punto y con otro ángulo de 90º 800 metros horizontalmente y se pondrá el piquete número 4. De este punto y con un ángulo de 90º se medirán 300 metros y 5.º piquete. Desde este punto se medirán con un ángulo de 90º 800 metros y 6.º piquete. El piquete número 6 se unirá con el número 2 y quedará cerrado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 1025

AÑO DE 1906.—CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Relación de los señores Médicos Cirujanos que en la capital y pueblos de la provincia se han provisto de Patente para ejercer su profesión en este año, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES	Base de po- blación.....	Clase de pa- tente.....	Número.....	Importe — Pesetas.
Córdoba.....	D. Rafael León Avilés.....	3. ^a	6. ^a	1	70
Idem.....	Pedro Zapatero Vicente.....	»	»	2	70
Idem.....	Genaro Lacalle Cantero.....	»	»	3	70
Idem.....	Manuel Villegas Montesinos.....	»	»	4	70
Idem.....	Cayetano Benzo y Querido.....	»	»	5	70
Idem.....	Baldomero Castellanos Sánchez.....	»	»	6	70
Idem.....	Joaquín Aitolaguirre Rejas.....	»	»	7	70
Idem.....	Emilio Morilla Alonso.....	»	»	8	70
Idem.....	Enrique de Luna Martínez.....	»	»	9	70
Idem.....	Tomás Ruiz Sánchez.....	»	»	10	70
Idem.....	José Amo Serrano.....	»	»	11	70
Idem.....	Rafael Torres de la Barrera.....	»	»	12	70
Idem.....	Ramón Alfaro Lagur.....	»	»	13	70
Idem.....	Antonio Maraver Pizarro.....	»	»	14	70
Idem.....	José Ruiz de Castroviejo.....	»	»	15	70
Idem.....	Emilio Luque Morata.....	»	»	16	70
Idem.....	Rafael Ruiz Molina.....	»	»	17	70
Idem.....	Manuel González.....	»	»	18	70
Idem.....	Vicente Orti y Muñoz.....	»	»	19	70
Idem.....	Antonio Izquierdo Reyes.....	»	»	20	70
Idem.....	Ricardo Ortiz Molina.....	»	»	21	70
Idem.....	Antonio Gutiérrez Sisternes.....	»	»	25	70
Obejo.....	Andrés Avelino Ruiz Brito.....	»	»	22	20
Idem.....	Juan Alcaide Torres.....	»	»	23	20
Villaviciosa.....	Joaquín Romero López.....	9. ^a	3. ^a	24	25
Aguilar.....	Juan de Dios Carmona Aguilar.....	7. ^a	4. ^a	1	45
Idem.....	Manuel Hiniaguas Melero.....	»	»	2	45
Idem.....	Rafael López Romero.....	»	»	3	45
Idem.....	Ciriaco Carmona Romero.....	»	»	4	45
Idem.....	Francisco Reina Jiménez.....	»	»	5	45
Idem.....	Francisco M. Jurado Lozano.....	»	»	2	45
Idem.....	Manuel Jurado López.....	»	»	3	45
Idem.....	Olegario Pérez Caballero.....	»	»	4	45
Monturque.....	Pedro Rodríguez Castro.....	10. ^a	3. ^a	1	20
Puente Genil.....	Pascual Crespo Casado.....	7. ^a	4. ^a	1	45
Idem.....	Leonardo Velasco Estepa.....	»	»	2	45
Idem.....	Rafael Moyano Cuví.....	»	»	3	45
Idem.....	Miguel Muñoz Muñoz.....	»	»	4	45
Baena.....	Luis Valbuena Tienda.....	»	»	1	45
Idem.....	Enrique Pequeño.....	»	»	2	45
Idem.....	Eduardo Rosales Pesca.....	»	»	3	45
Idem.....	José Caballero Luque.....	»	»	4	45
Idem.....	Manuel Rojano Pavón.....	»	»	5	45
Idem.....	Vicente Martínez Alcalá.....	»	»	1	45
Idem.....	Ramón Planas Rosales.....	»	»	2	45
Idem.....	Narciso Fuentes del Río.....	»	»	5	45
Idem.....	Alfonso Rodajo Espinosa.....	»	»	1	45
Luque.....	Juan Ortiz Carrillo.....	9. ^a	3. ^a	3	25
Idem.....	Miguel Cuví Puntas.....	»	»	4	25
Idem.....	Alberto Pico Sanjurjo.....	»	»	2	25
Bujalance.....	Fausto León Leiva.....	7. ^a	4. ^a	5	45
Idem.....	Salvador Navarro Lara.....	»	»	1	45
Idem.....	Pedro Pastrana Loustalet.....	»	»	2	45
Idem.....	Manuel Romero Serrano.....	»	»	3	45
Idem.....	Fernando González Canales.....	»	»	4	45
Idem.....	José López España.....	»	»	5	45
Cañete.....	Rafael Barbudo Pérez.....	9. ^a	3. ^a	4	25
El Carpio.....	José Rodríguez Pina.....	»	»	2	25
Idem.....	Emilio Bobadilla García.....	»	»	3	25
Pedro Abad.....	Natalio Castellano González.....	»	»	1	25
Cabra.....	Carlos Garrido Lozano.....	6. ^a	5. ^a	4	50
Idem.....	Miguel Marmol Cuví.....	»	»	5	50
Idem.....	Emilio Cañete Ruiz.....	»	»	1	50
Idem.....	José Mariscal de la Mata.....	»	»	2	50
Idem.....	José Noguerras Gutiérrez.....	»	»	3	50
Idem.....	Manuel Lama.....	»	»	4	50
Idem.....	José Lora Pieruci.....	»	»	5	50
Doña Mencía.....	Francisco Campos Navas.....	9. ^a	3. ^a	1	25
Idem.....	Miguel Jiménez Vargas.....	»	»	2	25
Idem.....	José Sánchez González.....	»	»	3	25

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1068

AÑO DE 1906.

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9500	2000	»	11500
2.º	Policia de seguridad	7500	1000	»	8500
3.º	Policia urbana y rural	25000	500	1000	26500
4.º	Instrucción pública	4000	500	»	4500
5.º	Beneficencia	7000	500	»	7500
6.º	Obras públicas	4000	1000	1000	6000
7.º	Corección pública	10000	1000	»	11000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente pro- vincial	70000	3000	»	73000
10.	Obras de nueva construcción	3500	1500	»	5000
11.	Imprevistos	25000	»	»	25000
12.	Resultas	30000	»	»	30000
	TOTAL	195000	11000	2000	208500

Córdoba 4 de Abril de 1906.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 10 de Abril de 1906.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

CORDOBA

Núm. 1111

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 9 del que rije, las cuentas de caja ó de caudales y la de presupuesto ó de administración, respectivas a la anterior anualidad de 1905, quedan expuestas al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, a fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlas a la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y a los efectos que determina el párrafo 2.º del artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 16 de Abril de 1906.—José García Martínez.

Núm. 1112

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de construcción del adoquinado y dos fajas de aceras en el trayecto que comprende la puerta de Osario de esta capital, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi Autoridad, en el despacho de esta Alcaldía, a las catorce horas del jueves 17 de Mayo próximo.

El tipo para tomar parte en la lici-

tación será el de 6.656'10 pesetas a que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

Para interesarse en la misma habrán de consignar los licitadores, en la Depositaria de estos fondos, la suma de 332'80 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante a convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola a la de 665'61 pesetas luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes a relacionado servicio contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo porque han estado expuestos al público y en los que se halla prevista la obligación que contrae el subastante de realizar el contrato con los obreros según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de....

clase.... número...., que acompaña, enterado detalladamente del proyecto facultativo, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones periciales y económicas-administrativas, referentes a la construcción del adoquinado y colocación de dos fajas de aceras en el trayecto que comprende la puerta de Osario de esta capital, se obliga y compromete a realizar dicho servicio con sujeción estricta a las cláusulas que lo regulan, por la suma de.... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

(Fecha y firma)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantemente proveída por el señor Regidor Letrado don José Carretero Serrano.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el importe de las obras que comprende se abonará tan pronto como se apruebe la recepción provisional de éstas, que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto u ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 16 de Abril de 1906.—José García Martínez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 999

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley.

Sesión del día 2, en Junta municipal
Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierto el acto, el señor Presidente expuso a la Corporación que el objeto de la reunión era para tratar de asuntos referentes al repartimiento por la tercera parte del cupo de consumos, que se estaba formando.

Hechas estas manifestaciones, se procedió a dar cuenta a la Corporación de la lista de los individuos cabezas de familia de este término municipal.

Incontinenti, se procedió a confrontar y a examinarlas para rectificar los errores ó dudas que en ellas hubiese, acordando continuar los trabajos en los días sucesivos.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por el Secretario de los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Octubre y Noviembre anteriores.

Se acordó por la Corporación que se liquiden y abonen los haberes devengados por el farmacéutico titular que fué de esta villa don Valeriano Lastre Muñoz, y que se le conceda además en perpetuidad sepultura gratuita en el cementerio público, y con respecto a las recetas pendientes de pago, suministradas a la lesionada, que pasen la cuenta para su examen y orden de pago si procediere.

También se acordó prevenir al Administrador municipal de consumos que los recibos que corte para el cobro los sienta en el libro diario en la misma fecha en que se cortan, terminando el acto a las diez y siete y quince minutos.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación que se pidan a la Excm. Diputación provincial las nóminas de haberes de las nodrizas que lacten expósitos de la Casa Central, cuyas nóminas comprenden el segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1905, para abonarlas en compensación de la cuota por contingente de citado año.

Después se acordó que se proceda a retirar de las calles los faroles del alumbrado público a petróleo y que si hay sitio se coloquen en la casa panera del Pósito.

También se acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del señor Delegado de Hacienda de la provincia que reduzca el tanto por ciento embargado de los recursos de este Ayuntamiento, desde el 66 por 100 que en la actualidad lo está, al 15 por 100 por haber pasado a resultar el débito que se persigue.

Se acordó nombrar comisionado para que retire de las oficinas de la Comisión mixta los expedientes de los mozos de los tres reemplazos anteriores, al apoderado de este Ayuntamiento en la ciudad de Córdoba don Francisco Cuesta Martínez, terminando la sesión a las diez y siete y diez y ocho minutos.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se procedió a practicar el sorteo de vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Antonio Toledano Serrano para que se le abone la cantidad que se le adeuda a la banda de música Santa Cecilia; enterada la Corporación acordó tener en cuenta las razones que en el mismo expone, y que se le abone tan pronto como haya fondos para ello.

También se dió cuenta de otro escrito presentado por el Administra-

dor municipal de consumos, en el que suplica se le abonen los haberes correspondientes a los días que estuvo suspenso, acordando la Corporación no habla lugar a acceder a lo solicitado.

Se acordó se suprima el que los vehículos de tránsito pernecten en la puerta oficina Administración, debiendo hacerlo en la calle San Marcos y al cuidado del dependiente del resguardo que presta servicio en aquel punto, suprimiendo al empleado ó dependiente que tenía a su cargo este servicio.

También se acordó se suprima la plaza de encargado del cementerio público, don José Calatrava Martínez, y se le encomiende este servicio al oficial temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento don Félix Cuesta Alvarez, sin dejar de prestar los servicios que tiene encomendados como tal temporero; terminando el acto a las diez y nueve.

Sesión del día 17, en Junta municipal

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

No habiéndose reunido número suficiente de señores Concejales y vocales asociados, el señor Presidente declaró desierto el acto, disponiendo que se cite en segunda convocatoria.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

No habiéndose reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, el señor Presidente declaró desierto el acto, disponiendo se cite en segunda convocatoria, y conminando a los señores que no han concurrido con la multa que dispone la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se acordó fijar y declarar definitivas las listas de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, practicando en ellas las siguientes exclusiones ó inclusiones, terminando a las trece.

Sesión del día 19, asuntos del Pósito

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se acordó que sin pérdida de tiempo se autorice a la Comisión administradora del Pósito para que reparta 1.100 pesetas de las existencias que en el mismo existen, señalando el término de quince días para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias, extendidas en el papel correspondiente.

Sesión del día 19, en Junta municipal

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierto el acto, el señor Presidente expuso a la Corporación que el objeto de la reunión era para establecer ó formar la escala de categorías que ha de servir de base para ajustar las cuentas por que cada contribuyente ha de contribuir en el repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos que se está confeccionando.

Sesión del día 22, en Junta municipal

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierto el acto, el señor Presidente dijo ser para dar posesión a los señores vocales asociados de la Junta municipal, para el que han sido elegidos, los cuales aceptaron, terminando el acto a las diez y seis y quince minutos.

Sesión del día 23, en Junta municipal

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierto el acto, el señor Presidente declaró posesionado en sus cargos, disponiendo que haga efectiva la multa con que ha sido conminado, don Francisco Bonilla Rosa.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el día 4 del actual asistan al juicio de exenciones y excepciones que se han de revisar de los mozos de los tres reemplazos anteriores, los médicos titulares don Félix Alvarez Cuesta y don Fernando Baena Romero.

También se acordó nombrar tallador a don Antonio Ruiz Cuesta.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, en la sesión ordinaria de 17 de Marzo, fué aprobado.

Fernán Núñez 2 de Abril de 1906.—Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés García.

ZUHEROS

Núm. 1042

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 1.º

En esta sesión quedó instalado el nuevo Ayuntamiento, quedando elegido Alcalde presidente don Francisco Miguel Tallón, procediéndose a la elección de Tenientes de Alcalde, Síndico, suplente y Regidor Interventor, acordándose designar los domingos a las doce del día para la celebración de las sesiones ordinarias y fijar la lista de señores Concejales por orden numérico, según los votos obtenidos.

Terminando la sesión.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Proceder por sorteo a la designación de comisiones permanentes de este Ayuntamiento.

Admitir la renuncia del cargo de Depositario municipal hecha por don Manuel Romero, nombrando en su lugar a don Juan Francisco Fernández, y la presentada por don Rafael Romero Poyato del cargo de Depositario de los fondos del Pósito, nombrando en su lugar a don Benito Cantero Rios.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Acordar que las próximas subastas para el arriendo de los arbitrios de

pesas y medidas y puestos públicos sean presididas por el señor Alcalde y Regidor Sindico y que las actas de celebración de subastas se fijen en los expedientes respectivos.

Terminando la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta del resultado de las subastas de pesas y medidas y puestos públicos, rematadas ambas a favor de Diego Zafra Luque, quedando aprobado el remate por la Corporación.

Nombrar guarda municipal a Juan Fernández Zafra, por cesación de Julián Poyato Cantero.

Terminando la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Declarar definitivas y ultimadas, con una pequeña variación acordada en ellas, las listas de electores de compromisarios para Senadores, que han permanecido al público hasta el día de ayer.

Proceder a la renovación de la Junta municipal, dividiendo a los contribuyentes en cuatro secciones, por calles, y eligiéndose después, por sorteo, dos vocales por la primera sección, tres por la segunda, dos por la tercera y tres por la cuarta, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL, por término de diez días, tanto la designación de vocales, como la distribución de las secciones.

Dar cuenta de haber sido concedida por el señor Gobernador civil autorización para envenenar carne y extinguir animales dañinos en el término municipal.

Terminando la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Nombrar apoderado del Ayuntamiento en la capital a don Francisco Cuesta Martínez, en sustitución de don José Jurado González, que lo desempeñaba, y autorizándole para que perciba a nombre del Ayuntamiento de los Centros oficiales de la provincia todas las cantidades que al mismo correspondan, dando cuenta detallada de su gestión.

El Concejal señor Jiménez hizo proposiciones sobre la forma de llevar los extractos de los acuerdos, libro de actas y balance de contabilidad, acordándose que se cumplimente en la forma legal todo lo respectivo a las proposiciones presentadas.

Por último, que una farola del alumbrado público que falta en la calle del Horno se coloque, siempre que no sea de nueva construcción, y si no se puede prescindir de ella, por no aumentar las cargas del Municipio.

Terminando la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de primero del actual. Y para remitir al señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se pone el presente en Zuheros a 5 de Abril de 1906.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

SANTAELLA

Núm. 1118

Don Francisco Peñuelas Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el 22 del actual, a las doce del día, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública licitación para la cobranza de los derechos de artículos comprendidos en la segunda tarifa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año corriente, ascendente a pesetas 29.122, con más el 8 por 100 de cobranza y partidas fallidas, cuyas especies son leña, paja y aceituna en verde, excepto la leña destinada a la industria, cuyo acto tendrá lugar con presencia del pliego de condiciones al efecto.

Santaella 11 de Abril de 1906.—Francisco Peñuelas.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1108

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción interino de esta villa y su partido, por enfermedad del propietario, en la causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones a Diego Cano y Diego Pérez, por providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente al lesionado Diego Cano García, que se ignora su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de que sea reconocido por medio del Forense y pueda declarar acerca de su estado de sanidad, advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Fuente Obejuna a once de Abril de mil novecientos seis.—El actuario, Andrés Angel.

BAENA

Núm. 1109

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca de una yegua cuyas señas se dirán, propia de don Guillermo Prado y Padillo, robada a mano armada por tres sujetos desconocidos, de las señas que también se dirán, a Manuel Camacho Hinojosa, como a las veinte del día siete del actual, en el camino viejo de Córdoba, de este término, y caso de ser habida se pondrá a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredi-

tan su legítima adquisición; encargo al mismo tiempo la busca y captura de los expresados desconocidos, y siendo habidos se pondrán del mismo modo, en clase de detenidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Baena a nueve de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El actuario, J. Santano.

Señas de la yegua

Torda oscura, de ocho a nueve años, con el número tres en el anca izquierda y herrada en la derecha, alzada cuatro dedos, atiende por Peregrina y llevaba una carona y tercerola.

Señas de los desconocidos

Uno de ellos monta jaca negra y es alto, grueso, de cuarenta años, de voz basta; viste blusa azul y sombrero negro de ala ancha.

Otro de treinta a treinta y cinco años, con la chaqueta y sombrero negro.

Otro de la misma, con pañuelo blanco a la cabeza y chaqueta negra; llevan armas de la longitud de tercerola.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1114

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Abril de 1906.—El Director, José de Lara

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continua-

ción varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

a los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.